

EXPEDIENTE: JUN/009/2016.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO

INTERESADO: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Instructora en la presente causa, Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, estima pertinente instruir la presente diligencia a efecto de contar con los elementos necesarios para dictar la resolución que conforme a Derecho proceda, por lo que:-----

ACUERDA-----

ÚNICO.- Requiérase a los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este órgano jurisdiccional la documentación relativa al Consejo Distrital 13 que se relaciona a continuación:

1. Acta de la Jornada Electoral de la casilla **408 C1**.
2. Hojas de incidentes, en su caso, de las casillas: **408 B, 408 C1, 408 C2 y 408 C3**.
3. Escritos de protesta, en su caso, de las casillas: **406 B, 406 C1, 408 B, 408 C1, 408 C2 y 408 C3**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora, Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.

VISTO el requerimiento solicitado por la Magistrada Instructora en los autos del presente expediente, gírese atento oficio a autoridad señalada con antelación para efecto de que remita a este Tribunal, **en el término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído la información requerida; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 fracción II inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.